



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 033/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 033/21 Sucre, 04 de febrero de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 025/21 de 01 de febrero de 2021, el H. Concejo Municipal: CONSTITUYÓ la COMISIÓN ESPECIAL integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, 2) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y 3) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el análisis y la pertinencia de Proyecto y Aprobar una LEY SECA en el Municipio de Sucre, por el lapso de quince (15) días, conforme solicita el COEM y sea conforme a las normas y procedimientos legislativos; haciendo constar que la referida Comisión, estaría presidida por la Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 04 de febrero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Proyecto de la Ley Seca, sea considerada a la cabeza del Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, en razón de las competencias; con ese antecedente, solicitó la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución Nº 025/21; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 025/21 y de la parte considerativa que corresponda, estableciendo que la COMISIÓN ESPECIAL será presidida por el Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, en razón de las competencias y no así por la Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en lo demás se mantiene incólume, la citada Resolución, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 025/21 y la parte considerativa que corresponda, estableciendo que la COMISIÓN ESPECIAL será presidida por el Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, en razón de las competencias (para el análisis de pertinencia para Proyecto



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

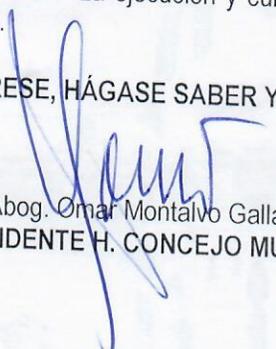
Página 2
R.A.M. 033/21

CORRESPONDE A LA R.A.M. N° 033/21

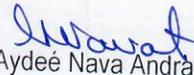
la LEY SECA) y no así por la Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en lo demás se mantiene incólume, la citada Resolución, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.